



Valledupar, octubre veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NATACHA CAROLINA GIL PEREZ

DEMANDADOS: JUAN ALEXANDER GIL LAMEDA

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00329-00

ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

La señora NATACHA CAROLINA GIL PEREZ actuando en nombre propio, presenta demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA en representación de su menor hija y en contra del señor JUAN ALEXANDER GIL LAMEDA, el despacho mediante auto de fecha octubre doce(12) de dos mil veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS seguida por la señora NATACHA CAROLINA GIL PEREZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120f8178eb8b8d065e42feb8063a60e6a81586a43b5e05045ffcf34d53a25b0**

Documento generado en 24/10/2022 05:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>